

RES. 883/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001526, Ent. N° 1150/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la reiteración del gasto del Lote N° 5.277, a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), por el período noviembre - diciembre de 2019, en el marco de la Licitación Pública N° 15/2014 convocada para la contratación del “Servicio limpieza hospitalaria del Centro Hospitalario Pereira Rossell”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 22 de octubre de 2014, acordó cometer a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto estimado de \$94:761.792 a favor de la fundación PLEMUU, por doce meses, prorrogables por un período igual, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución –ad referéndum de este Tribunal- suscrita por el Director General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 27 de junio de 2018, se efectuó una cuarta ampliación al presente llamado por el período de 12 meses o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, a partir del 1° de setiembre de 2018. Dicha ampliación implicó un gasto en horas mensuales de 37.442 y un monto estimado total para el período de 12 meses de \$131:708.974,50 exento de impuestos;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2823/18 adoptada en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018, acordó observar el gasto derivado de la ampliación, en virtud de que al haber operado oportunamente tres ampliaciones previas sometidas a consideración de este Tribunal, la nueva

ampliación por 12 meses, excede el límite del previsto en el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

4) que posteriormente se remitió nota suscrita por la Directora General del referido Centro, haciendo un racconto de las actuaciones oportunamente observadas, solicitando se revea lo actuado, siendo el gasto estimado para el período de 6 meses de \$71:019.240,00 exento de impuestos. Este Tribunal, por Resolución N° 3288/18 dispuesta en Sesión de fecha 18 de octubre de 2018, acordó estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018;

5) que en oportunidades subsiguientes, se remitieron a este Tribunal por parte de la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, la intervención del pago de diferentes lotes, correspondientes al mes de octubre y setiembre de 2018, marzo – mayo 2019, mayo-junio 2019, junio de 2019, y setiembre-octubre de 2019. Este Tribunal en sus respectivas resoluciones, acordó observar el pago de las sumas derivadas de dichos lotes, en virtud de que se corresponden a gastos oportunamente observados por este Tribunal, por motivos no subsanables que irradia sus efectos;

6) que, el Directorio por Resolución N° 3992/2019, N°5058/19 y N° 683/2020, dispuso reiterar los gastos correspondientes al mes marzo-abril de 2019, abril-mayo de 2019 y setiembre-octubre de 2019 respectivamente, esgrimiendo la necesidad de no interrumpir servicios de limpieza. Este Tribunal por Resolución N°2198/19 dispuesta en Sesión de fecha 11 de setiembre de 2019, Resolución N° 2693/19 dispuesta en Sesión de fecha 6 de noviembre de 2019 y Resolución N°651/2020 dispuesta en Sesión de fecha 11 de marzo de 2020, acordó mantener las observaciones formuladas respectivamente;

7) que con fecha 29 de enero de 2020, la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, remitió a efectos de su intervención el pago del Lote N° 5.277, correspondiente al período 26 de noviembre - 25 de diciembre de 2019, del proveedor Fundación Plenario de

Mujeres del Uruguay (PLEMUU); adjuntándose Factura Serie A N° 004857 de fecha 31 de diciembre de 2019, correspondiente al período mencionado, por la suma de \$ 12:973.833;

8) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 548/2020 adoptada en Sesión de fecha 19 de febrero de 2020, acordó observar el pago de la suma de \$ 12:973.833, correspondiente al Lote N° 5.277 (Factura Serie A N° 004857 de fecha 31 de diciembre de 2019) considerando que el referido pago se corresponde a un gasto oportunamente observado por este Tribunal por motivos no subsanables y no reiterado por la Administración actuante;

9) que en la oportunidad se remite Resolución N° 1289/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, dictada por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, por la cual se dispuso reiterar el gasto correspondiente al Lote N° 5.277 por la suma de \$ 12:973.833, perteneciente a la Fundación PLEMUU, por el período 26 de noviembre - 25 de diciembre de 2019, argumentando, entre otros motivos, la necesidad de no interrumpir los servicios de limpieza por resultar estos esenciales para la adecuada atención de los usuarios y en razón de encontrarse ya comprometido y ejecutado el gasto;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiados los motivos por los cuales se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 548/2020, adoptada en sesión de fecha 19 de febrero de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4)** Oficiar.

LM